

Asunto: Creación Universidad Nacional del Delta en la provincia de Buenos – Informe del CIN

El artículo 48° de la Ley de Educación Superior establece que la creación de instituciones universitarias nacionales será por Ley nacional sobre la base de tres requerimientos: a) previsión del crédito presupuestario; b) un estudio de factibilidad que avale la iniciativa; y c) un informe del CIN. En lo que respecta al informe del CIN, para que un proyecto de nueva institución universitaria nacional se considere factible necesariamente deberá cumplimentar cuatro aspectos fundamentales: corresponderse con lo definido en la LES en lo relativo a instituciones universitarias; revelar – con fundamentaciones detalladas y científicamente rigurosas - la necesidad y singularidad de las contribuciones que hará la institución proyectada para la formación y capacitación de científicos, profesionales, docentes y técnicos del país y para el desarrollo y la transformación cultural y socioeconómica de las comunidades locales y regionales con que las que se relacionará en particular y con la comunidad en general; contener justificaciones precisas respecto de la viabilidad y pertinencia de su apertura en el contexto del desarrollo actual del sistema universitario argentino; testimoniar, con elementos que denoten evidencia probada, que la institución proyectada cuenta con el apoyo formal de organizaciones locales, estatales y privadas de la jurisdicción donde se desarrollará.

I. Análisis de la propuesta elevada

El Proyecto de Creación de la Universidad Nacional del Delta (expediente 2494-D-2020) se remite según nota de elevación con información referida a estudios de factibilidad subscripta por el doctor Rubén Hallú, asesor del Diputado Sergio Massa. El Proyecto fue elevado al CIN por parte de la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y presentado por la Diputada Blanca Inés Osuna. A continuación, se analiza la propuesta elevada.

Descripción del Proyecto:

1. A los efectos de dar tratamiento al proyecto, el presente informe ajusta su análisis a lo estipulado por el Acuerdo Plenario CIN N° 325 del 19 de abril de 1999 y sus anexos.
2. Respecto de la denominación de la institución propuesta, la misma se ajusta parcialmente a lo estipulado por el artículo 27 de la LES, dado que por el carácter multidisciplinar de su oferta proyectada se prevé su funcionamiento como universidad, sin embargo, su área de cobertura, influencia y prospectiva de desarrollo se circunscribe a los partidos de Tigre, Escobar, San Fernando y su zona de influencia en la provincia de Buenos Aires. El proyecto declara que será nacional por la gestión estatal de creación y gestión presupuestaria, sin embargo, sus previsiones y objetivos apuntan a una institución de educación superior de carácter provincial o regional.
3. Si bien la nota de elevación refiere un estudio de factibilidad, la elevación se acompaña de una nota de opinión firmada por el Dr Rubén Hallu.
4. Por otra parte, el proyecto de Ley define en su Art 3: “La oferta académica de la Universidad Nacional del Delta será integral e innovadora mediante carreras presenciales o a distancia de pregrado, grado y posgrado, como así también, ofertas educativas no formales sostenidas sobre los pilares de la inclusión y la calidad, orientadas principalmente a las ciencias vinculadas al turismo, la cultura, el desarrollo humano, el medio ambiente y la

producción, con acento en aquellas temáticas asociadas a la tecnología, biotecnología, biomecánica, ingeniería, robótica, inteligencia artificial, seguridad informática, neuropsicología, ciencias del comportamiento, marketing digital, ciencias de la gestión y otras temáticas que puedan resultar de interés a los fines de las carreras y contenidos para los cuales se crea la Institución, y adecuará los programas y las currículas de estudio a ese perfil específico el cual estará relacionado a las características de los distritos que la componen y de la región en general”. Se observa que dicho artículo define carreras y temas o campos, lo cual contradice el principio de autonomía.

5. La propuesta de creación de la Universidad Nacional del Delta no presenta el estudio de factibilidad, ni la previsión de crédito presupuestario, ni otros elementos que permitan al CIN realizar un informe fundado y científicamente riguroso.

II.Recomendación

El proyecto presentado no presenta documentación suficiente para analizar y justificar la pertinencia y sustentabilidad de creación de la Universidad Nacional del Delta.